

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: _____
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Anderson Carvajal Núñez
Demandado: Wilmar Cuspoca Enríquez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00261-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del presente asunto se tiene que, el demandado no se encuentra notificado, y mediante providencia del 14 de febrero del presente año, se autorizó al demandante para que efectuara la notificación del demandado conforme a la dirección que aportó, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En consecuencia, habrá de requerirse para que la acredite.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante, con el fin de que se sirva acreditar la notificación del demandado, de acuerdo con la dirección física aportada anteriormente y que fuera autorizada por el Despacho en providencia del 14 de febrero de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f399525de8301a828074ac7de0fd3384317d72f422e7f0ac7d13bb9dd97b5718**

Documento generado en 18/05/2023 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>